

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 11 de marzo de 2020.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 04 de marzo de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0160, con la resolución N° 15759-2-20-0160. A nombre de **OSCAR ALFONSO PEREZ JIMENEZ Y GLORIA MARIA TAMAYO DIEGUEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 11 de marzo de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

X ~~_____~~
cc 3528373.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0160

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: OSCAR ALFONSO PEREZ JIMENEZ Y GLORIA MARIA TAMAYO DIEGUEZ. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010203960070000 y Matricula Inmobiliaria 095-99954 localizado en la CALLE 10 N° 1-05/13 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0160 de 04 de marzo de 2020 otorgada a OSCAR ALFONSO PEREZ JIMENEZ Y GLORIA MARIA TAMAYO DIEGUEZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	137.51 M2
LOTE 2	116.49 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	254.00 M²

LOTE N°1. Con entrada por la Calle 10, posee un área privada de 137.51 m2; con los siguientes linderos: **Por el Norte:** Entre el punto 1 con coordenadas X=1.128.351.2394, Y= 1.123.199.1364 y el punto 2 con coordenadas X=1.128.344.7281, Y= 1.123.204.3957 en línea recta en distancia 8.37 metros lineales que colindan con la Calle 10. **Por el Occidente:** Entre el punto 2 con coordenadas X=1.128.344.7281, Y= 1.123.204.3957 y el punto 5 con coordenadas X=1.128.329.9150, Y= 1.123.196.7723 en línea recta en distancia de 16.66 metros lineales que colindan con el Lote N°2 del presente loteo. **Por el Sur:** Entre el punto 5 con coordenadas X=1.128.329.9150, Y= 1.123.196.7723 y el punto 6 con coordenadas X=1.128.334.1222, Y= 1.123.190.3233 en línea recta en distancia de 7.70 metros lineales que colindan con terreno de propiedad de Aristóbulo Condia. **Por el Oriente,** Entre el punto 6 con coordenadas X=1.128.334.1222, Y= 1.123.190.3233 y el punto 1 con coordenadas X=1.128.351.2394, Y= 1.123.199.1364 en línea recta en distancia de 19.25 metros lineales que colindan con construcción terreno de propiedad de Edilsa Merchán y encierra.

LOTE N°2. Con entrada por la Calle 10, posee un área privada de 116.49 m2; con los siguientes linderos: **Por el Norte:** Entre el punto 2 con coordenadas X=1.128.344.7281, Y= 1.123.204.3957 y el punto 3 con coordenadas X= 1.128.388.1306, Y= 1.123.209.7245 en línea recta en distancia 8.48 metros lineales que colindan con la Calle 10. **Por el Occidente:** Entre el punto 3 con coordenadas X= 1.128.388.1306, Y= 1.123.209.7245 y el punto 4 con coordenadas X=1.128.325.8614, Y= 1.123.202.9857 en línea recta en distancia de 14.00 metros lineales que colindan con terreno de propiedad de José Antonio Merchán. **Por el Sur:** Entre el punto 4 con coordenadas X=1.128.325.8614, Y= 1.123.202.9857 y el punto 5 con coordenadas X=1.128.329.9150, Y= 1.123.196.7723 en línea recta en distancia de 7.42 metros lineales que colindan con terreno de propiedad de Aristóbulo Condia. **Por el Oriente,** Entre el punto 5 con coordenadas X=1.128.329.9150, Y= 1.123.196.7723 y el punto 2 con coordenadas X=1.128.344.7281, Y= 1.123.204.3957 en línea recta en distancia de 16.66 metros lineales que colindan con el Lote N°1 del presente Loteo y encierra.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0160

COORDENADAS MAGNAS SIRGAS

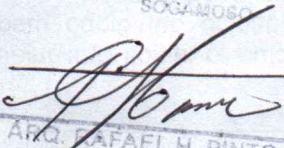
PUNTO	X	Y
1	1.128.351.2394	1.123.199.1364
2	1.128.344.7281	1.123.204.3957
3	1.128.388.1306	1.123.209.7245
4	1.128.325.8614	1.123.202.9857
5	1.128.329.9150	1.123.196.7723
6	1.128.334.1222	1.123.190.3233

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

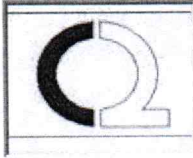
CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2020.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 4 3 2020
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0160
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010203960070000
Dirección CALLE 10 N° 1-05/13
Barrio: EL ORIENTE
Area del Lote 254.00
Numero de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-99954
Numero del Paramento 720-19 Fecha de Expedición 8/10/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario OSCAR ALFONSO PEREZ JIMENEZ Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 9528979

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO D
MACROPROCESO: GESTION DE DES
PROCESO: GESTION DEL CC



Radicado No: 20191700153021
 Remite: OFICINA ASESORA DE P
 Destino: OSCAR ALFONSO PEREZ
 Folios: 9 Anexos: Copias: 0
 2019-10-11 11:06 Cód ver: bad71
 Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 720-19 FECHA DE EXPEDICION: 08-10-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000881

PROPIETARIO: OSCAR ALFONSO PEREZ Y OTRA

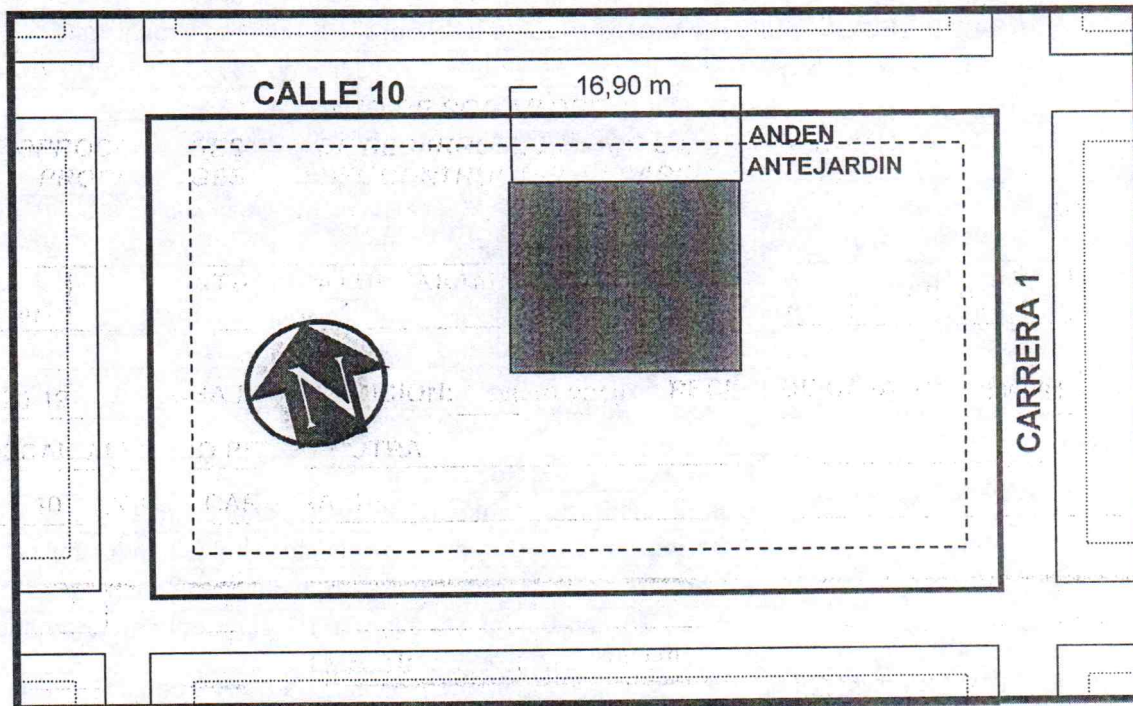
Ubicación: CALLE 10 CON CARRERA 1

Sector normativo:

34

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	10	16,90m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr									E.	W.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 309 Fecha: 15-02-2017 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-99954 Código Catastral: 010203960070000

OBSERVACIONES: SE ACTUALIZA PARAMENTO 470-17

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
 Reviso: Álvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 FBX: 7 702040-41 Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 34

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación